

Mantenimiento Normativo de Ascensores

Programa de Mantenimiento Normativo de Ascensores

El [Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre](#), por el que se aprueba el **Reglamento de aparatos de Elevación y Manutención de los mismos**, regula la obligación de realizar **inspecciones periódicas** (Artículo 19) por el Órgano Territorial competente de la Administración Pública o, si este así lo establece, por una Entidad colaboradora facultada, como ocurre en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La periodicidad aplicable a estas inspecciones en el caso de los aparatos elevadores de la UJA es de 2 años.

En **2020** se realizará la inspección de **23 ascensores (13 en Jaén y 10 en Linares)**, cuyo detalle se puede consultar en la Programación adjunta en la Documentación relacionada.

Obligaciones del Titular de la Instalación

Solicitar a su debido tiempo la realización de las inspecciones periódicas que establece las ITC

Obligaciones de la empresa mantenedora

1. **Conservar**, desde la última inspección periódica por el Órgano Territorial competente, **la documentación correspondiente**, *justificativa de las fechas de visita, resultado de las revisiones de conservación, elementos sustituidos e incidencias que se consideren dignas de mención*, **entregándose una copia de la misma al propietario** o arrendatario, en su caso.
2. **Comunicar al propietario del aparato la fecha en que le corresponde solicitar la inspección periódica.**

Aparatos Elevadores UJA

58

Ascensores activos

23

Revisiones 2020

Documentos relacionados

- [Programación 2020 de Revisiones Reglamentarias de los Ascensores de la Universidad de Jaén.](#)
- [Programación 2019 de Revisiones Reglamentarias de los Ascensores de la Universidad de Jaén.](#)